RESOLUCIÓN No. 20261100140944 DEL, 2026-07-21

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SD-SI-002-2026.

El Secretario General del Municipio de Popayán en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto de delegación No 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y las consagradas en los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

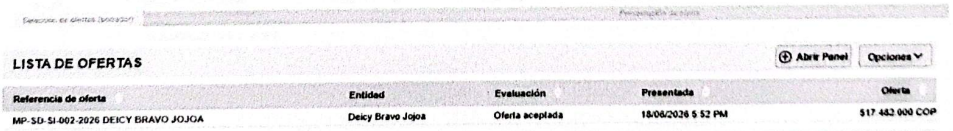
Que el Municipio de Popayán – Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE), pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE TOSTADORAS DE CAFÉ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1) Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 2), para lo cual publicó el pasado 27 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones respectivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SD-SI-002-2026.**

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección y dentro del plazo para presentar observaciones y limitación a Mipymes, se recepcionaron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal. Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al cumplirse el requisito de que por lo menos dos (2) Mipymes manifestaron dentro del término establecido su interés de limitar el proceso a Mipymes municipales y cumpliendo con los requisitos legales, la entidad procedió a realizar la limitación a Mipymes municipales.

El día nueve (09) de junio del año 2026, se publicó el pliego de condiciones definitivo y por medio de resolución No. 20261100107044 DEL, 03-06-2026, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el día nueve (09) de junio del mismo año.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección fueron presentadas observaciones extemporáneas por parte del proponente SEDHANK SAS el día 16 de junio de 2026. No obstante, las mismas fueron debidamente contestadas.

Que, a la fecha y hora del cierre del proceso para presentar ofertas, se recibió el día 18 de junio de 2026, las siguientes propuestas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MP-SD-SI-002-2026 DEICY BRAVO JOJOA	Deicy Bravo Jojoa	Oferta aceptada	18/06/2026 5:52 PM	$17 482 000 COP

PROPONENTES	FECHA Y HORA DE ENVÍO DE LA PROPUESTA
DEICY BRAVO JOJOA	18/06/2026 5:52 PM

Que mediante informe preliminar de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el día 06 de julio de 2026, se concluyó por parte del comité evaluador los siguientes resultados:

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 20261100140944 DEL, 2026-07-21

No	PROPONENTE	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
1	DEICY BRAVO JOJOA	Resultado de evaluación requisitos habilitantes: EVALUACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS: **NO CUMPLE** EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: **CUMPLE** EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: **NO CUMPLE**

En tal sentido se corrió traslado a los interesados durante el término de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y el decreto 1082 de 2015 para que presentaran las observaciones u subsanaciones correspondientes.

Que encontrándose dentro del término establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la proponente DEICY BRAVO JOJOA, presentó las respectivas subsanaciones anexando los documentos requeridos por el comité evaluador, razón por la cual la Entidad emitió el día 15 del mes de julio del año 2026 el informe de evaluación final de los requisitos habilitantes, calificando su propuesta como HABILITADA, toda vez que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos, financieros y organizacional exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SD-SI-002-2026.

Así las cosas, el comité evaluador procedió a dar apertura al sobre económico del oferente único el día 15 de julio de 2026 a las 6:04 pm, encontrando lo siguiente:

2	Lote 1	Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							248.544.000,00	248.544.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	2	20142900	ADQUISICIÓN DE TOSTADORAS DE CAFÉ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1)	1,00	UN	248.544.000,00	248.544.000,00	248.544.000,00	248.544.000,00

3	Lote 2	Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							10.197.000,00	10.197.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	3	20142900	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 2)	1,00	UN	10.197.000,00	10.197.000,00	10.197.000,00	10.197.000,00

La Entidad procedió a realizar la respectiva comparación y análisis financiero de la oferta, con el fin de identificar si se cometieron errores en la oferta, es decir, si se ofertó por encima del precio de referencia o si se oferto $00,00 en algún ítem, así como la verificación si la oferta encuentra inmersa en PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Surtida la evaluación de la oferta económica, se considera que la propuesta económica presentada dentro del proceso de selección, CUMPLE y no se considera que se encuentra inmersa en PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas y dado que resultó cómo único oferente habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa electrónica, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que la oferta económica se encuentra habilitada, se informa que no habrá lugar a la subasta inversa electrónica.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 20261100140944 DEL, 2026-07-21

Que conforme a los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores, este despacho acogerá las recomendaciones del comité evaluador, en el sentido de **ADJUDICAR** el contrato producto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SD-SI-002-2026 al proponente DEICY BRAVO JOJOA persona natural identificada con cedula de ciudadanía No 59706955 de la Unión, de la siguiente manera: LOTE 1 por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($248.544.000) y LOTE 2 por valor total de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.197.000), es decir el valor total del contrato sumando EL LOTE 1 y LOTE 2 será por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 258.741.000) IVA INCLUIDO,** los cuales El MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista y certificado de ingreso al almacén.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SD-SI-002-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE TOSTADORAS DE CAFÉ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1) Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 2), a la señora DEICY BRAVO JOJOA persona natural identificada con cédula de ciudadanía No 59706955 de la Unión, de la siguiente manera: LOTE 1 por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($248.544.000) y LOTE 2 por valor total de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.197.000), es decir el valor total del contrato sumando EL LOTE 1 y LOTE 2 será por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($258.741.000) IVA INCLUIDO,** y demás costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio de Popayán, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se encuentra amparada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: No. 2026.CEN.01.2583 y 2026.CEN.01.2584 del 06 de marzo de 2026 para afectar los recursos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el parágrafo 1° del articulo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 20261100140944 DEL, 2026-07-21

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en SECOP II.

Dado en la ciudad de Popayán a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General Municipal

Proyectó: Ivan Dario Arturo Pabon - Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
Revisó aspectos jurídicos: Herly Muñoz Osorio – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Camilo Vallejo Leal – Abogado Contratista Secretaría General.

Powered by CamScanner